



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2021-MDS "A"

Sapillica, 14 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 012-2021-MDS-SGDUR de fecha 12 de enero del 2021, a través del cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del Inspector de Obra de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRANSITABILIDAD CON TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS CASERÍOS TUNAL A TUNAL GRANDE DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF-Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que;

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse; de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Que prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo..."

Que, mediante el informe N° 012-2021-MDS-SGDUR de fecha 12 de enero del 2021, a través del cual el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del Inspector de Obra de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRANSITABILIDAD CON TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS CASERÍOS TUNAL A TUNAL GRANDE DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO"**, proponiendo al Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia con CIP N° 108272, mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2021, con un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, según Artículo 17° numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia con CIP N° 108272, en el cargo de Inspector de Obra, para la culminación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) TRANSITABILIDAD CON TROCHA CARROZABLE ENTRE LOS CASERÍOS TUNAL A TUNAL GRANDE DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO"**, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, desde el 04 de enero del 2021, con un plazo de 90 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetan estrictamente a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AV. ERNESTO MERINO MZ.A. LT. 01, PLAZA DE ARMAS SAPILICA-AYABACA-PIURA



122

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 041-2021-MDS "A"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la respectiva notificación a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien deberá notificar en el plazo de ley al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

